



MEMORIA JUSTIFICATIVA SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (CONTRATO RESERVADO). POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. TRAMITACIÓN ORDINARIA.

1. RAZONES QUE MOTIVAN LA NECESIDAD E IDEONEIDAD DEL CONTRATO.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28.1 de la LCSP, imprescindible garantizar en las dependencias municipales unas óptimas condiciones higiénico-sanitarias que permitan el desarrollo de sus funciones en las mejores condiciones. Para ello, el Ayuntamiento de Bormujos a efectos de cumplir con lo anterior, procederá a la externalización del servicio a una empresa del sector, todo ello carece de medios personales y materiales para ejecutar de forma directa el objeto del contrato, de conformidad con el artículo 116 LCSP.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

El objeto del presente contrato es llevar a cabo la limpieza en dependencias municipales para el Ayuntamiento de Bormujos.

El presente contrato se encuentra reservado, de conformidad con lo dispuesto en la D.A de 48 LCSP. Por tanto, únicamente podrán presentar proposición los Centros de Empleo de Iniciativa social y las empresas de inserción reguladas respectivamente, en el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre y en la Ley 44/2007 de 13 de diciembre.

Para el presente servicio, en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP, únicamente se podrán presentar las proposiciones los Centros de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas respectivamente, en el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con Discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre y en la Ley 44/2007 de 13 de diciembre.

En lo relativo a la insuficiencia de medios personales y materiales, el Ayuntamiento de Bormujos, carece de los medios personales y materiales propios y suficientes para ejecutar por sí mismo el presente contrato y cumplir las estipulaciones exigidas. Para ello, el Ayuntamiento de Bormujos, a efectos de cumplir con lo anterior, procederá a la externalización del servicio a una empresa del sector, todo ello que carece de los medios personales y materiales para ejecutar de forma directa el objeto del contrato, de conformidad al artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, -LCSP).

De conformidad a lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, no procede la división en lotes de la presente contratación, por los siguientes motivos enumerados a continuación:

- No se puede justificar técnicamente que cada prestación sea susceptible de aprovechamiento independiente y constituya una unidad funcional. En concreto, la ejecución independiente de las prestaciones objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo.
- A efecto de la coordinación de las diversas prestaciones objeto del contrato se puede provocar conflictos de competencia entre los servicios, pudiendo dificultar la correcta ejecución del contrato.



3. JUSTIFICACIÓN ADECUADA DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Respecto de la justificación adecuada de la elección del procedimiento de licitación, atendiendo al valor estimado de la presente contratación, se tramita por procedimiento abierto, pluralidad de criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 156 LCSP.

A efectos de determinar la publicidad del procedimiento, y encontrándonos ante un contrato de servicios cuyo valor estimado supera el umbral establecido por la LCSP, el contrato estará sometido a **REGULACIÓN ARMONIZADA**, previsto en el artículo 22.1.c) LCSP, atendiendo a diversos criterios de adjudicación, según dispone el artículo 131.2 de la LCSP, todo ello para facilitar la prestación de proposiciones por cualquier persona física o jurídica favoreciendo así los principios de objetividad, libre concurrencia y transparencia administrativa.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, el anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Bormujos, indicándose la fecha de envío del anuncio de licitación para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

El presente procedimiento estará sujeto al siguiente régimen de publicidad:

- Convocatoria de licitación. Según dispone el artículo 135 da LCSP, se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Bormujos.
- Adjudicación: De acuerdo con lo previsto en el artículo 63 da LCSP, será publicada en el el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Bormujos.
- Formalización: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 da LCSP se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, y en el perfil del contratante Ayuntamiento de Bormujos.

Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

4. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna. Siendo esto así, el licitador podrá optar por acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato, que se señalan a continuación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia económica y técnica detallados en la cláusula 9.3 del presente pliego.

GRUPO U	SUBGRUPO 1	CATEGORIA 3
----------------	-------------------	--------------------

4.1 Solvencia económica y financiera, su acreditación se realizará por los siguientes medios:





- El **volumen anual de negocios del licitador o candidato**, el cual referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, **por un importe igual o superior a la anualidad media del contrato, CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (155.420,50€).**

Se acreditará el volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

4.1.2. Solvencia técnica y profesional, su acreditación se realizará por los siguientes medios:

- **Relación de los servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituye el objeto del contrato en el curso de los 3 últimos años**, contados a partir de la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de ofertas, de igual o similar naturaleza a las del objeto del contrato, indicando importe, fecha y destinatario, **por un importe igual o superior a la anualidad media del contrato, CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (155.420,50€).**

Se acreditará mediante certificados de buena ejecución de la Administración Pública o entidad del sector público o empresa contratante:

Si el destinatario de los trabajos realizados fuere una administración pública o entidad del sector público, se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores. En el caso de que el destinatario de los trabajos fuere un sujeto privado, se requerirá la presentación de Certificación expedida por persona competente.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se podrá acudir a los tres primeros dígitos que corresponde al código CPV, al que hará referencia la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato.

5. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

5.1. El presupuesto máximo de licitación por la prestación de los servicios objeto del contrato, para la duración inicial de contrato asciende a **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (149.919,40 €)**, más el IVA al 21% por cuantía de (31.483,07 €), siendo el presupuesto base de licitación total de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (181.402,47 €)**, IVA incluido.





Concepto		Porcentaje	Año 1
Estructura		80,52%	110.744,73 €
Otros gastos fijos		19,48%	26.796,00 €
Subtotal		100,00%	137.540,73 €
Gastos Generales (3%) y Beneficio Industrial (6%)	3,00%	6,00%	12.378,67 €
Subtotal			149.919,40 €
I.V.A. (21%)		21,00%	31.483,07 €
Subtotal Anual (con IGIC)			181.402,47 €

Para el cálculo del presupuesto base de licitación, además se han tenido en cuenta los costes calculados conforme al estudio económico elaborado al efecto, obrante en expediente, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El convenio de referencia aplicable es el XV Convenio Colectivo de Centros y servicios de atención a personas con discapacidad, (BOE núm. 40 de 16 de febrero de 2023).

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato que incluye todos los conceptos del contrato que lo integran, incluyendo las modificaciones previstas en el presente pliego, conforme al artículo 204 de la LCSP y artículo 205 de la LCSP y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101.2 de la LCSP, asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (496.245,39 €)**

Año 1		149.919,40 €
Año 2		155.455,22 €
Año 3		160.886,89 €
Modificado sobre precio inicial del contrato (20%)	20%	29.983,88 €
Valor Estimado del Contrato		496.245,39 €

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad- precio para la prestación de los servicios objeto del contrato, evaluada mediante los siguientes criterios de adjudicación. La puntuación máxima será de 100 puntos, siendo los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes:

7.1.1 Criterios evaluables mediante juicio de valor.

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. PROGRAMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	40 PUNTOS

7.1.2 Criterios evaluables automáticamente.

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA	45 PUNTOS
2. MEJORAS	15 PUNTOS

8. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato asciende a **UN (1) AÑO** prorrogable año a año hasta un máximo de **TRES (3) AÑOS**, a contar desde el siguiente a la formalización del mismo. La duración máxima para los contratos reservados, de acuerdo a lo dispuesto en la DA 4ª de la LCSP, no excederá de 3 años prorrogas incluidas.



No obstante, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

9. ABONO DE LAS PRESTACIONES.

El pago del servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada. La facturación se hará de forma mensual, al que se acompañará Informe, con los servicios efectivamente ejecutados en cada centro, con la frecuencia realizada, con indicación de fecha y hora realizada por el personal. Asimismo, hará indicación de las incidencias detectadas y observaciones

Tales abonos o conformidad no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción se constatasen deficiencias imputables a la contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer a la contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

10. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Compromiso expreso del licitador de cumplir los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo.
- Que el adjudicatario se encuentre en todo momento de la vida del contrato, al corriente de pago con el personal a su cargo adscrito a este contrato, estableciendo en el contrato de cada trabajador la categoría profesional acorde a las funciones efectivamente desempeñadas.
- La correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada laboral que cada trabajador lleve a cabo.
- Cumplimiento de no recibir ni solicitar importe económico alguno a los usuarios por el desarrollo del servicio objeto del contrato.





- Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

11. DATOS DE FACTURACIÓN.

Los datos de facturación del presente contrato son:

Ayuntamiento de Bormujos

P-4101700-E

Plaza de Andalucía s/n

41930-Bormujos (Sevilla)

Oficina contable: L01410172 Intervención

Órgano Gestor: L01410172 Alcaldía.

Unidad Tramitadora: L01410172 Intervención

En Bormujos, a la fecha de la firma.

LA ALCALDESA

Fdo.: María Dolores Romero López.

